



Resolución de Unidad

N° L-00513-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 24 de julio del 2025

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual con Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 15 de Julio de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000247-2025-MIDIS/PNAEQW-LIQ- R.J); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 21 de Julio de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW hoy PNAECWM, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW hoy PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW hoy PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que aprueba el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LA LIBERTAD, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0004-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CASH FOODS S.R.L. y el Comité de Compra LA LIBERTAD 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LA LIBERTAD, solicitó el importe total de S/. 4,489,001.95 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UNO CON 95/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra LA LIBERTAD 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 4,139,444.47 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES).
- Garantía de Fiel Cumplimiento: La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código Norma Técnica N° 006- 2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 349,557.48 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 88,154.82 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 437,712.30 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES).
- Así mismo, el proveedor, posterior a haberse efectuado la retención total del 10% de la garantía de fiel

cumplimiento, solicitó la modificación de Garantía de Fiel Cumplimiento, es decir, cambió de REMYPE a Carta Fianza, por lo que en custodia del Programa se encontraba la siguiente carta fianza: N° 10652537-001 del Banco SCOTIABANK por el importe de S/. 437,712.30 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES), con fecha de vencimiento 27/06/2025, la cual fue devuelta a solicitud del proveedor con Carta N° D000534-MIDIS/WM-UTLLBT de fecha 01/07/2025, toda vez que ya se tenía cubierto el 10%.

- Además, con fecha 24/10/2024 presentó la carta fianza: N° 4410096539.00 del Banco BANBIF, por el importe de S/. 16,003.06 (DIECISEIS MIL TRES CON 06/100 SOLES), con fecha de vencimiento 16/04/2025, para cubrir el incremento de la garantía de fiel cumplimiento, la cual posteriormente fue renovada por la carta fianza N° 0011-0362- 9800268547-11 del Banco BBVA, por el importe de S/. 16,003.06 (DIECISEIS MIL TRES CON 06/100 SOLES), con fecha de vencimiento 27/07/2025, por lo que corresponde realizar la devolución de la carta fianza que se encuentra en custodia del Programa como parte de garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ENTIDAD FINANCIERA	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
0011-0362-9800268547-11	BBVA	S/.16,003.06	27/07/2025

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0004-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, que asciende a S/. 48,151.57 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 57/100 SOLES).

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0004-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de LA LIBERTAD, y validación realizada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 453,715.36 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON 36/100 SOLES); de los cuales se encuentran retenidos en la cuenta de garantías de fiel cumplimiento el importe de S/. 437,712.30 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES), y en custodia la carta fianza por el importe total de S/. 16,003.06 (DIECISEIS MIL TRES CON 06/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 21 de Julio de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CASH FOODS S.R.L., cuyo importe asciende a S/. 453,715.36 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON 36/100 SOLES) de los cuales se encuentran retenidos en la cuenta de garantías de fiel cumplimiento el importe de S/. 437,712.30 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 30/100 SOLES), y en custodia la carta fianza por el importe total de S/. 16,003.06 (DIECISEIS MIL TRES CON 06/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la(s) Carta(s) Fianza autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.